Asunción, 26 de octubre del 2020

Ref: Ampliación de vigencia al Contrato N° 01/20 de Servicio de Ceremonial – ID N° 363.469

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC N° 33 /20

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana.
Contralor General de la República

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, con referencia al Contrato 01/20 ***"SERVICIO DE CEREMONIAL"***, adjudicado a la Firma Sensicred S.A. por Resolución CGR N° 061/20 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SENSICRED S.A.., LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/19, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL", PAC N° 16/19, ID N° 363.469"*.

Cabe destacar, que la vigencia del Contrato N° 01/20 suscrito en fecha 28 de febrero del 2020 cuenta con una vigencia al 31 de diciembre de 2020, el cual tiene la modalidad de Contrato Abierto, por un monto máximo de Guaraníes doscientos cincuenta millones (G.250.000.000) y mínimo de ciento veinticinco millones (G.125.000.000).

Al respecto, por MEMORÁNDUM DGRII/JV N° 077 de fecha 14 de octubre de 2020, la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales, solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación de la vigencia del contrato mencionado hasta el 31 de diciembre de 2021 correspondiente a la firma *"SENSICRED S.A"*, por los siguientes motivos: *"el presente pedido obedece a que por causa del COVID -19, todas las actividades oficiales programadas para el presente ejercicio fiscal fueron suspendidas, y como consecuencia de ello no se ha ejecutado a la fecha el mencionado contrato. En ese sentido, es importante señalar que se proyecta retomar todas las actividades durante el próximo ejercicio fiscal, y por ende nuestra EFS es potencial anfitriona de muchas de ellas, considerando especialmente que ejercemos la Presidencia de la EFSUR, lo que implica llevar adelante encuentros internacionales de técnicos y Altas Autoridades, además de las actividades que habitualmente llevamos adelante en el marco de los trabajos realizados en el ámbito de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) entre otros. Asimismo, se debe tener en cuenta que a nivel local también se retomarán las actividades oficiales y de capacitación a ciudadanos, inclusive durante los últimos meses del presente ejercicio fiscal como por ejemplo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Sr. Contralor General, programada para el mes de Noviembre/2020, considerando que los nuevos protocolos sanitarios ya permiten las actividades presenciales"*.

En atención a lo mencionado, por Nota CGR/DOC N° 264 de fecha 16 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicitó a la empresa *"SENSICRED S.A."* su aprobación para gestionar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 01/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En ese sentido, por nota remitida en fecha 19 de octubre de 2020, la empresa *"SENSICRED S.A."* manifiesta su conformidad de ampliar la vigencia del Contrato mencionado al 31 de diciembre 2021.

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria requerida para el efecto, se deja constancia que el Código de Contratación CO-14001-20-187027 tiene habilitado un monto de Guaraníes ciento veinticinco millones (G.125.000.000) que puede ser ejecutado durante el presente Ejercicio Fiscal 2020, por tanto para el Ejercicio Fiscal 2021 se estaría requiriendo Guaraníes ciento veinticinco millones (G.125.000.000), cuyo monto se tiene previsto en el Presupuesto Plurianual 2021-2023 cargado en en el rubro 280 del Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda, con la aclaración que ésta disponibilidad estará condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado a la Contraloría General de la República, el cual a su vez se debe dejar asentado en la Adenda de vigencia que se requiere.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el inc. d) del Artículo 9.- "*MODIFICACIONES CONTRACTUALES*", de la Resolución DNCP N° 4576/20 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA AMPLIACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* que expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

En concordancia a la normativa expuesta precedentemente, se menciona lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que en el Artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y **SERVICIOS**, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, ...",* en concordancia a lo establecido en el Decreto N° 2992 en su Artículo 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y **servicios**...establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y **servicios** se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Por lo brevemente expuesto, ésta Dirección Operativa de Contrataciones considera que resulta viable proceder conforme lo solicitado por la Dirección General de Recursos Institucionales e Internacionales, encontrándose reunidas las condiciones exigidas por el artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/20 de Contrataciones Públicas en concordancia con las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 96 del Decreto N° 2992/2019.

Finalmente, por los presupuestos de hechos y derechos y atendiendo a la necesidad justificada de contar ininterrumpidamente con la prestación del servicio mencionado, ésta Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar vía Resolución de aprobación de la Adenda N° 01 por el cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia al Contrato N° 01/20 ***"SERVICIO DE CEREMONIAL"*** suscripto con la empresa ***"SENSICRED S.A."***, condicionado a la aprobación del Presupuesto de Gastos de la Nación destinado a la Contraloría General de la República, conforme al detalle expuesto precedentemente. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones.